



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ACUERDO DE CONCEJO N° 043 - 2013/MPH-CZ

Caraz, 15 de Mayo del 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 009, de fecha 14 de Mayo de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Dictamen N° 029-2013-MPH/Cz-CECyAL., la Comisión Especial de Convenio y Asuntos Legales, propone al Concejo Municipal lo siguiente: 1) Aprobar la Renovación del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaylas y la Sociedad "CALIFORNIA'S SHOPPING CENTER" S.R.L. 2) Autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la suscripción del referido convenio;

Que del texto del convenio se advierte, que el presente convenio tiene como finalidad que el personal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, pueda adquirir servicios o créditos en la Sociedad "CALIFORNIA'S SHOPPING CENTER" S.R.L.; los mismos que serán descontados al beneficiario, previa su autorización en la planilla única de remuneraciones;

Que, según el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Estando a la petición formulada, en uso de la facultad conferida en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **MAYORÍA;**

ACORDÓ:

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS Y LA SOCIEDAD "CALIFORNIA'S SHOPPING CENTER" S.R.L.

Conste por el presente documento, el convenio que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS – CARAZ, con RUC N° 20146925767, debidamente representada por su Alcalde el Dr. FIDEL MARIO BRONCANO VÁSQUEZ, identificado con DNI N° 32385071, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 1121 de ésta ciudad, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, y de otra parte la Sociedad Comercial Bazar Zapatería "CALIFORNIA'S SHOPPING CENTER" S.R.L. con RUC N° 20408028940, con domicilio fiscal y legal en el Jr. Sucre N° 1001, distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, representado por el Sr. AUGUSTO JESÚS CABANA CACIANO, en su calidad de Gerente General, identificado con DNI N° 32381005, Poder vigente e inscrito en la Partida Electrónica N° 11097598 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Huaraz, departamento de Ancash, a quien se le denominará "CALIFORNIA'S SHOPPING CENTER" S.R.L., en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.
2. La Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada denominada "CALIFORNIA'S SHOPPING CENTER" S.R.L., se constituyó por Escritura Pública de fecha 20 de febrero del año 2009, ha sido inscrita en el asiento N° A00001 y su continuación en la Partida Electrónica N° 11097598 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Huaraz, departamento de Ancash.

De acuerdo a su Estatuto, "CALIFORNIA'S SHOPPING CENTER" S.R.L., es una Sociedad de derecho privado con fines de lucro. Tiene como objetivo dedicarse a la venta de artículos de vestir, calzado, regalos, artículos deportivos y otros derivados de los rubros citados.

SEGUNDO: MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
4. Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente convenio serán de alcance para todo el personal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, siempre y cuando se encuentre dentro de la planilla de remuneraciones para el descuento respectivo.



CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento las partes acuerdan un convenio interinstitucional, a fin de que el personal de la municipalidad (nombrados, contratados y designados) en actividad puedan adquirir servicios o créditos, los mismos que serán descontados al beneficiario, previa su autorización, en la planilla única de remuneraciones y hasta por el máximo del sesenta por ciento (60%) del total de sus remuneraciones.

QUINTO: AUTORIZACIÓN Y MONTO

"CALIFORNIA'S SHOPPING CENTER" S.R.L., otorgará un documento escrito referido al crédito otorgado al beneficiario, donde figurará una cláusula por la cual el beneficiario autoriza de manera expresa para que LA MUNICIPALIDAD le descuente la cuota del crédito mensual por los servicios prestados en la planilla única de pagos de remuneraciones a favor de la referida empresa.

LA MUNICIPALIDAD, a través de la Unidad de Recursos Humanos, verifica en la base de datos la situación de endeudamiento del peticionario, si observa que está dentro del porcentaje establecido, señalará con la anotación "PROCEDE EL DESCUENTO", por el contrario, si observa que el trabajador está excediendo el porcentaje señalado, con la anotación "NO PROCEDE ATENDER SU PETICIÓN DE DESCUENTO" devolverá al peticionario el documento.

SEXTO: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

De la Sociedad "CALIFORNIA'S SHOPPING CENTER" S.R.L.:

1. Tener presente que el trabajador no debe exceder su capacidad de endeudamiento de hasta el 60% del total de la remuneración en su sistema de créditos personales.
2. Que, exista autorización expresa del beneficiario para el descuento en su remuneración mensual.
3. Llevar al día el estado de cuenta de cada uno de los beneficiarios del servicio o crédito otorgado.
4. Proporcionar mensualmente la nómina de usuarios del crédito, a fin de que LA MUNICIPALIDAD verifique la conformidad con la recuperación de los créditos otorgados.
5. Remitir en forma oportuna la información mensual mediante listado y CD que contenga la información a procesar por la Unidad de Recursos Humanos de LA MUNICIPALIDAD para los descuentos solicitados.
6. La presentación de la información para descuentos (listado y CD), así como el cronograma de presentación será establecido por la Unidad de Recursos Humanos de LA MUNICIPALIDAD.
7. El presente convenio no tiene nexo alguno en la relación contractual por el servicio o crédito realizado entre el personal dependiente de LA MUNICIPALIDAD, con la Sociedad "CALIFORNIA'S SHOPPING CENTER" S.R.L., en tal sentido:
 - Si al término de la vigencia del convenio, el beneficiario del servicio o crédito otorgado por la Sociedad "CALIFORNIA'S SHOPPING CENTER" S.R.L., no ha culminado con cancelar la obligación contraída, LA MUNICIPALIDAD continuará descontando hasta la cancelación total de la deuda.

- En caso de producirse la conclusión del vínculo laboral entre LA MUNICIPALIDAD y el beneficiario, y si existiese un saldo deudor por el crédito otorgado, LA MUNICIPALIDAD no asumirá obligación alguna.

8. Del total de las sumas a retener mensualmente y abonar a favor de la Sociedad "CALIFORNIA'S SHOPPING CENTER" S.R.L., por derecho del servicio que presta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el equivalente del 1.5% como tasa, la que será abonada a la cuenta de Recursos Directamente Recaudados.
9. La Sociedad "CALIFORNIA'S SHOPPING CENTER" S.R.L., declara conocer y aceptar el orden de prelación para el descuento, conforme a las normas y/o disposiciones administrativas vigentes.

De LA MUNICIPALIDAD:

1. Verificar en la base de datos la situación de endeudamiento del petionario a fin de determinar la procedencia o improcedencia del descuento.
2. Cumplir con efectuar los descuentos de sus haberes a los beneficiarios según la relación remitida por la sociedad "CALIFORNIA'S SHOPPING CENTER" S.R.L.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio es de un (1) año, computados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

El convenio podrá ser renovado por acuerdo expreso de las partes.

OCTAVO: CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de las obligaciones establecidas para las partes, en este caso la que resulte afectada comunicará mediante escrito simple a la otra parte la decisión adoptada con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles, sin que tal decisión genere pago de lucro cesante o cualquier otra indemnización.

Asimismo, en caso de existir de parte de los usuarios una serie de denuncias, reclamos, quejas y/o maltratos debidamente comprobados, por la falta de atención a sus peticiones respecto a los servicios y/o créditos otorgados, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de resolver el convenio utilizando el mecanismo y plazo señalado en el párrafo precedente, o la decisión de no suscribir un nuevo convenio.

NOVENO: RESPONSABILIDAD EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

LA MUNICIPALIDAD, no será responsable por los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar la ocurrencia de retraso o suspensión de la retención debido a interrupción del sistema de cómputo por falta de fluido eléctrico, paros o huelga de trabajadores, actos de gobierno, emergencias nacionales como terremotos, incendios, inundaciones, terrorismo, conmoción civil y otros actos, así como las consecuencias que hace referencia el artículo 1315° del Código Civil.

DÉCIMO: COMUNICACIÓN ENTRE PARTES

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, sufrirá efectos en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquier



variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no mayor a cinco (5) días hábiles.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscarán ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través de los centros de conciliación. Sólo fracasados estos esfuerzos, recurrirán a la vía jurisdiccional.

DÉCIMO SEGUNDO: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Para todo lo no previsto en el presente convenio, rigen las normas del sistema jurídico que resulten aplicables a las disposiciones del Código Civil.

DÉCIMO TERCERO: RENUNCIA A SUS DOMICILIOS

En caso de tener que acudir al Poder Judicial, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Caraz, señalando como domicilio los indicados en la introducción del presente convenio, lugar donde se les hará llegar las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que hubiera lugar.

En señal de aceptación y conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, las partes suscriben en tres (3) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Caraz, a los 15 días del mes de Mayo del año dos mil trece.

CALIFORNIA'S SHOPPING CENTER S.R.L.

Augusto J. Cabana Cacicano
DNI: 32381005
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL